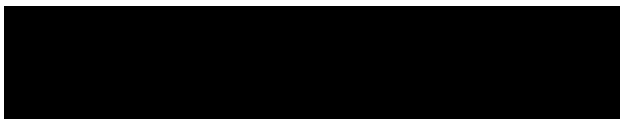


ASOCIACIÓN NUCLEAR DE ASCÓ – VANDELLÓS II, A.I.E.
Apartado de Correos nº 48
43890-L´HOSPITALET DE L´INFANT (TARRAGONA)



CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR
REGISTRO GENERAL
SALIDA 8894
Fecha: 23/12/2022 11:36

**ASUNTO: SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CUMPLIR CON EL APARTADO 1 DEL
APERCIBIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DEL APARTADO TERCERO DE LAS
INSTRUCCIONES DEL CSN IS-21 E IS-31, DE LA CENTRAL NUCLEAR ASCÓ**

El 14 de noviembre de 2022 (nº de registro de entrada 55638) se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) el escrito de referencia ANA/DST-L-CSN-4682, remitido por Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, AIE (ANAV), por el que se solicita la ampliación del plazo, hasta el 30 de marzo de 2023, para cumplir con el apartado 1 del apercibimiento por incumplimiento del apartado tercero de las instrucciones del Consejo IS-21 e IS-31 (notificado mediante carta CSN/C/SG/ASO/22/05), cuyo plazo establecido de vencimiento es de 3 meses a partir de su comunicación, correspondiendo esta fecha al 26 de diciembre de 2022.

El Pleno del consejo, en su reunión del día 21 de diciembre de 2022, ha estudiado la solicitud del titular, así como el informe que, como consecuencia de la evaluación realizada, ha efectuado la Dirección Técnica de Seguridad Nuclear, y ha acordado apreciarla favorablemente, quedando limitado el uso del recinto Zamnid al almacenamiento de los cambiadores 44E05A/B actualmente ubicados en el mismo hasta la implantación de la solución definitiva.

Así mismo, el titular deberá informar al Consejo de Seguridad Nuclear de la implantación efectiva de la medida compensatoria adicional incluida en la condición anómala de referencia AC-22/07, consistente en la introducción de los cambiadores ubicados en el Zamnid en contenedores marinos homologados y estancos, prevista para el mes de diciembre de 2022.

Por otra parte, la implantación en el recinto Zamnid de un almacenamiento de residuos radiactivos con características de diseño diferentes no es una opción contemplada a priori en el escrito de apercibimiento del CSN. En el caso de que el titular tuviera la intención de proceder según esta alternativa, deberá comunicarlo al CSN lo antes posible y no más tarde del 30 de marzo de 2023, justificando razonadamente la desviación al cumplimiento estricto con las opciones del punto 1 del escrito de apercibimiento, e incluyendo la evaluación de seguridad que, en aplicación de la IS-21, se haya realizado sobre la alternativa elegida. Si de

Secretaría General

CSN/C/SG/ASO/22/07
Nº EXP.: [ASO/SOLIC/2022/196.1](#)

la aplicación de la IS-21 resultase la necesidad de solicitar autorización de modificación, ésta deberá presentarse ante el Miterd dentro del marco de la ampliación de plazo concedida.

Este acuerdo se ha tomado en cumplimiento del apartado d) del artículo 2º de la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear.

*Firmado electrónicamente por el Secretario General
Pablo Martín González*

C.c.: SCN, SRA, ARBM, CINU, JPASC